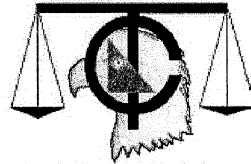




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 048



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 01 MAR 2013

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° B-1502/12, caratulado: "**BOWYER NOELIA EUGENIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de pago total, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y la señora Noelia Eugenia BOWYER en el marco de la Ley Provincial N° 783 respecto a la Operación Línea 7773 N° 106002418646983.

Que al respecto en la cláusula segunda del convenio de pago se indica que la deudora reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada en el párrafo anterior, una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del 1% mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad Bancaria y al momento de acogerse a este régimen, ascendía a la suma de Pesos quinientos diez con 39/100 (\$ 510,39). Dicho monto fue establecido conforme lo establecido en el art. 2 de la Ley N° 783.

Que atento que el deudor ofreció realizar la cancelación total en efectivo se le aplicó la bonificación del 15% conforme lo establecido en el art. 6 de la Ley N° 783, en razón de lo cual surgió un saldo de Pesos cuatrocientos treinta y tres con 83/100 (\$ 433,83).

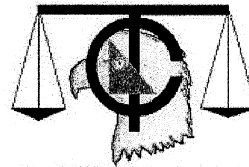
Que fs. 48 se agrega constancia de recepción de depósitos del Fondo Residual de fecha 10/07/2012 por la suma de \$ 433,83 (Pesos cuatrocientos treinta y tres con 83/100).

Que mediante Informe Legal N° 196/2012 Letra T.C.P.-C.A., de fecha 02 de agosto de 2012, tomó intervención el cuerpo de abogados de este Tribunal de Cuentas, indicando la Dra. Sandra FAVALLI que se encontraban cumplimentados los requerimientos exigidos por la Resolución Plenaria N° 72/02.

Que mediante Informe Contable N° 365/2012 Letra T.C.P.- FDO. RESIDUAL, de fecha 17 de octubre de 2012, se expidió el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien concluyó que: "1) Por la operación Operación N° 7773-106002418646983, al momento de la cancelación de la deuda, **NO correspondía** la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244, cuyo Artículo 1° reza:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

*"...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las leyes Nacionales...". Lo anterior por tratarse de una **deuda originalmente pactada en Pesos.***

2) De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, debiendo abonar al 10/07/2012, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 433,83). Del análisis no surge diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.

3) Se verifica que a fs. 48, obra original del comprobante de cancelación por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 433,83)...".

Que mediante Nota Int. N° 1790/12 Letra T.C.P.- S.C. (Fondo Residual), el 12 de noviembre de 2012, la Prosecretaria Contable por entonces a/c de la Secretaría Contable elevó las actuaciones al Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, compartiendo lo actuado hasta el momento por el Auditor Fiscal interviniente, sin formular observaciones al respecto.

Que al respecto cabe señalar que se comparten los análisis efectuados tanto por el Auditor interviniente, así como por la Prosecretaria Contable por entonces a/c de la Secretaría Contable y la letrada dictaminante.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551, Ley N° 783 y la Ley provincial 50 art. 27 cc y ss.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

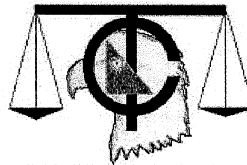
ARTICULO 1°.- Dar por verificado el acuerdo de pago total celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y la señora Noelia Eugenia BOWYER respecto a la Operación Línea 7773 N° 106002418646983, dando por concluida la intervención de éste Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones. En virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Administrador del Fondo Residual Ley 478, con remisión del Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° B-1502/12, caratulado: "BOWYER NOELIA EUGENIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 048



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTICULO 3°.- Notificar en el Organismo, al Auditor Fiscal interviniente, CPN Marco FUENTES IBARRA, a la Secretaría Contable, a la letrada dictaminante Dra. Sandra FAVALLI y a la Secretaría Legal.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

048

RESOLUCION PLENARIA N° /13. -

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PÁNI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia